



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓN 15 ptas. 500 ptas. máximo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Viernes 4 de marzo	Número 53

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Paloma Cabañes Navarro.

Dirección: Parque Antonio Machado, 2, 1.º C, P. 5.

Trabajo: «Plan Parcial Polígono Industrial del Condado de Treviño».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, a 10 de febrero de 1988.
 El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

1414.—1.875,00

Extractos de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 18 de febrero de 1988.

Fijar las aportaciones de la Diputación, Junta de Castilla y León y Ayuntamientos para el pago de vehículos contra incendios.

Aprobar los proyectos de las obras de «Fuente y reparación de plaza», en Peñaranda de Duero y «Centro Cultural», en Sasamón, pertenecientes al Fondo de Cooperación Local y delegar en los Ayuntamientos solicitantes la ejecución de las correspondientes obras.

Dejar sobre la mesa el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Lerma para la XXVIII Feria Regional de Maquinaria Agrícola en dicha localidad. Y que se realice una convocatoria entre los pueblos de la provincia de Burgos que figuran en el Catálogo de Ferias Regionales publicado por la Junta de Castilla y León.

Conceder al Club de Amigos del Perro Perdiguero de Burgos una subvención de 200.000 pesetas, solicitando al mismo tiempo la donación de dos cachorros con destino a las perreras de Riocobia.

Aprobar las bases redactadas por la Comisión de Agricultura para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de sementales selectos de ganado bovino y gestionar con la Junta de Castilla y León la posibilidad de llevar a cabo esta labor de fomento, conjuntamente entre ambas Entidades.

Idem. id. id. para la concesión de unas ayudas para el sacrificio de sementales de ganado ovino afectados de brucelosis, y gestionar con la Junta de Castilla y León, a fin de que esta labor de fomento se realice conjuntamente entre ambas Entidades.

Idem. id. id. para la concesión de ayudas para la adjudicación de sementales selectos de ganado ovino de raza churra, y gestionar con la Junta de Castilla y León, a fin de que esta labor de fomento se realice conjuntamente entre ambas Entidades.

Mantener en el Convenio suscrito entre la Diputación y la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación del teléfono en la localidad de Turrientes.

De conformidad con el informe de la Comisión de Industria y Energía, tramitar las subvenciones derivadas de los Convenios suscritos entre la Diputación y diversos Ayuntamientos de la provincia, para la creación y sostenimiento de Parques Municipales de Incendios.

Aprobar la certificación núm. 1 de la obra acogida al Plan de Inversiones Culturales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España «Restauración del Palacio de Castilfalé (1.ª etapa, segunda fase)».

Aprobar la liquidación de gastos correspondiente al ejercicio de 1986, presentada por la UNED, y que, en consecuencia, se abone a

la misma la cantidad de 13.056.603 pesetas.

Quedar enterada de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el recurso interpuesto contra la Diputación por D. Faustino de la Villa, por rescisión del

contrato administrativo que tenía suscrito con la misma.

Conceder una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribera del Duero», al objeto de que el mismo pueda realizar una Campaña de Publicidad y

creación de Imagen de sus productos.

Burgos, 24 de febrero de 1988.— El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

DELEGACION DE HACIENDA

Gestión Tributaria.—Notificaciones

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja de esta Delegación o a través de Banco o Caja de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Apellidos y nombre	Término municipal	Actividad	Total a ingresar
Aceros Garay	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	10.000
Alvarez Medina, Joaquín	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	1.584.000
Amigo Casas, Amando	Burgos	Tráfico Empresas F. Pl.	2.000
Arce Mata, Alfonso	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	11.800
Arribas Tomé, María Angeles	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	8.200
Blowtherm Española, S. A.	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	6.200
Borja Borja, María del Carmen	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	19.200
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	205.500
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	196.500
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	205.500
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	174.000
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	196.500
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	174.000
Caolines del Norte, S. L.	Burgos	Canon S. Minas	261.000
Cervecera Norte S. A.	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	6.760
Comercial Bebidas Aliment.	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	6.760
Cordeiro Vilar Manuel	Burgos	Sanciones Renta 84	3.766
Coups, S. A.	Burgos	Mociones Licencia Fiscal	118.474
Crespo Crespo, Epifania	Burgos	Renta present. f. plazo	1.000
Elizalde Esparza, Fernando	Burgos	Canon Minas	6.000
Estación Valle del Sol, S. A.	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	30.800
Fernández Díez, María Visitación	Burgos	Renta present. f. plazo	1.000
Gallo Mata, Silvano	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	6.760
García Carranza, Hnos S. C.	Burgos	I. R. P. F., Liquidación Provisional	350
García Carranza, Hnos S. C.	Burgos	I. V. A., mod. 300	999
García Sendino, Purificación	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	31.600
González Gómez, Angel	Burgos	Intereses demora renta 85	134.538
González Villahizán, Onésimo	Burgos	Renta present. f. plazo	1.000
González Villahizán, Onésimo	Burgos	Renta present. f. plazo	1.000
Herederos Virgilio Sáez González	Burgos	Multas Estimación Objetiva	2.000
Lara Sierra, Trinidad	Burgos	Renta present. f. plazo	1.000
Llorente Chicote, Jesús	Burgos	Licencia fiscal mociones	31.600
Maquinaria y Herramientas Forward, S. L.	Burgos	I. R. P. F., Liquidación Prov.	13.932
Maquinaria y Herramientas Forward, S. L.	Burgos	I. R. P. F., Liquidación Prov.	15.795
Marín Gómez, Francisco Javier	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	39.600
Mata Pedrosa, Jesús	Burgos	Cuota diferencial I. R. P. F.	11.153

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro en vía ejecutiva, con el recargo del 20 %.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

Apellidos y nombre	Término municipal	Actividad	ingresar Total a
Motilla Calle, Luis	Burgos	Cuota diferencial I. R. P. F.	22.427
Motilla Calle, Luis	Burgos	Sanción paralelas	4.650
Munguía Martín, Trinidad	Burgos	Canon Minas	2.000
Muñoz Pérez, Juan	Burgos	Cuota Diferencial I. R. P. F.	18.932
Murillo, Pedro	Burgos	Renta present. fuera plazo	1.000
Núñez Núñez, Antonio	Burgos	Renta diferencial neta	1.000
Palacios Fernández, José	Burgos	Renta diferencial neta	69.400
Pérez Crespo, Miguel	Burgos	Renta present. fuera plazo	1.000
Pérez Cruz, Felipe	Burgos	Renta present. fuera plazo	1.000
Pérez Fernández, Miguel Angel	Burgos	Renta present. fuera plazo	1.000
Ramón Yruretagoyena, S. A.	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	84.480
Renes Vallejo, Angel	Burgos	Renta diferencial	5.162
Río Cortes, Victoriano	Burgos	Canon Minas	5.250
Río Martínez, Felipe del	Burgos	Renta diferencial	11.478
Robinet, S. A.	Burgos	I. R. P. F., liquidación provisional	4.476
Robledo Ruiz, Matilde	Burgos	Renta diferencia liquid.	3.604
Ruiz Aroz, Jorge	Burgos	Cuota diferencial Renta	25.224
SGEL, Librería y Revistas	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	9.900
Saguillo Gómez, Carlos	Burgos	Mociones Licencia Fiscal	55.055
Salas Benítez, M. Carmen	Burgos	Licencia Fiscal, Ito. Industrial	23.040
Santamaría Grijalvo, Miguel	Burgos	Paralelas Renta 85	2.746
Taglosa, S. A.	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	6.336
Táñez Valverde, María del Carmen	Burgos	Intereses Demora Renta 85	1.841
Terrain, S. D. F., Centro, S. A.	Burgos	Presentación fuera plazo	5.574
Unciti Imirizaldo, Fernando	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	24.000
Valenzuela Galván, Francisco	Burgos	Licencia Fiscal Mociones	3.931
Vega Cristóbal, Margarita	Burgos	Renta present. fuera plazo	1.000
Vega Luengo, María Angela	Burgos	Cuota diferencial I. R. P. F.	34.394
Vega Revuelta, Guzmán de	Burgos	Canon Minas	1.000

Burgos, 23 de febrero de 1988. — El Jefe de Gestión Tributaria, José María Pérez Pillado. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Villamediana (Burgos-3).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos núm. 3, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de febrero de 1988.
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

Burgos, 18 de febrero de 1988.
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de San Mamés.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos núm. 2, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de San Juan del Monte.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de febrero de 1988. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de Merindad de Valdivielso (Villarcayo).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 12 de febrero de 1988. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 478/86, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia de La Seda de Barcelona, S. A., representada por el Procurador Julián Echevarrieta Miguel, contra Luis Contreras Bartolomé, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. — Dos máquinas circulares de tejer con cuatro cabezales cada una de 220 agujas. Tasadas en 120.000 pesetas cada una.

2. — Una máquina de tejer de seis pulgadas y 260 agujas. Tasada en 100.000 pesetas.

3. — Una máquina de tejer de ocho pulgadas y media, con 320 agujas. Tasada en 125.000 pesetas.

4. — Una máquina de tejer con 360 agujas. Tasada en 100.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en los precios indicados.

La subasta se celebrará el próximo día veinte de abril, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de las cantidades citadas de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo diecinueve de mayo, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día quince de junio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restates condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1219.—6.180,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, con el número 0570/87 promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra María Isabel Fernández Vicente, en los

que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día diecinueve de julio de 1988 próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiendo a la suma de 6.000.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de septiembre próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de octubre, próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anterior y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana, sita en Burgos, vivienda tipo Le, de la planta primera alta, escalera, 3 del portal número 18 de la c/ Petronila Casado, inscrita al Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3384, libro 248, sección 1.ª, folio 79, finca 21014.

Dado en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1304.—7.275,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, con el núm. 0465/87, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Teresa Muñoz Muñoz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en forma siguiente:

En primera subasta el día veintinueve de julio próximo y doce treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiendo a la suma de cuatro millones quinientas noventa mil pesetas (4.590.000).

En la segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintisiete de septiembre próximo y doce treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiseis de octubre próximo y doce treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del

acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 40 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana en Villanueva de Teba (Burgos), casa en el pueblo de Villanueva de Teba (Burgos) que se compone de planta baja, piso y desván, con almacenes a su espalda, y dos terrenos, uno a la derecha y el otro a la izquierda. La casa mide 315 m.²; los almacenes 891 m.²; el terreno de la derecha mide 643 m.² y el de la izquierda, unos 341 m.². En total 2.190 m.². Linda por el frente, con carretera de Madrid-Irún; por la derecha, entrando y por el fondo o espalda, con finca de herederos de D. Francisco García de Lomana; por la izquierda también D. Francisco García de Lomana; por la izquierda también entrando, con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, entrando con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 784, libro 23, folio 42, finca 1677.

Dado en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1303.—8.775,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0469/87, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Productos Cosméticos, S. A., contra Juan Pedro Pérez Valencia, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y dajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de julio, a las doce treinta horas, en primera subasta y si resultare desierta, el día veinte de septiembre a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día dieciocho de octubre, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del re-

mate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Vivienda sita en la Avda. del Cid número 71-2 izquierda, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos, tomo 3626, libro 355, folio 145, finca 28923. Compuesta de: Salón-comedor, paso, cocina, despensa interior, cuarto de aseo, tres dormitorios, con una superficie aproximada de 71 m², arrojando una valoración de cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) pesetas.

Dado en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1392.—8.925,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, con el número 26/88, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra María Cruz Almonacid Redondo, vecina de Aranda de Duero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día seis de abril próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el

pactado en la escritura de hipoteca ascendiendo a la suma de ocho millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día seis de mayo próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día seis de junio próximo y a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Una casa en el casco de esta Villa y su calle Arias de Miranda, números 4 y 6, que consta de planta baja y dos pisos por alto, con desván, teniendo siete metros de fachada por catorce de fondo, y linda; izquierda, otra casa de José Cuesta; derecha y espalda, la de Juan Arranz Requejo y hermanos, que son los herederos de Juan Arranz de la Puente.

Mide superficialmente ochenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Inscripción al tomo 1.102, folio 88, finca 12.205 de Aranda de Duero.

Dado en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1253.—8.625,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 296/87, a instancia de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra Agapito Gómez Martínez e Isabel Fernández Vivente, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1.º Vivienda señalada con la letra E de la primera planta alta del edificio núm. dieciocho de la calle Petronila Casado, de esta ciudad, que ocupa una superficie útil de ciento doce metros con setenta y cinco decímetros cuadrado, y se compone de vestíbulo, distribuidor, salón-comedor, cuatro habitaciones, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Inscrita al tomo 3.258, libro 248, folio 79, finca 21.014.

2.º Plaza de garaje núm. dos de la tercera planta de sótano de los edificios núms. 20 y 22 de la calle Petronila Casado, de esta ciudad, 5/555 avas partes sobre 3.172, 11 metros cuadrados correspondiente a la superficie destinada a este uso. Inscrita al tomo 3.258, libro 216, folio 142, finca 20.014.

Tasadas, la primera en nueve millones y la segunda en seiscientos mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día seis de abril, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día seis de mayo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día seis de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consigna previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1251.—9.105,00

Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Antonio Zuya Romero, natural de Granada, nacido el 23 de junio de 1949, hi-

jo de Isidro y de Josefa, últimamente domiciliado en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnizaciones y costas judiciales, por la cantidad de 634.217 pesetas, en el juicio de faltas que con el núm. 1.027 de 1987 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 10 de febrero de 1988. El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Tasación de costas que practico yo la Secretaría de este Juzgado, en el presente juicio de faltas número 1.027/87 sobre imprudencia con daños, en los que aparece como condenado Antonio Zuya Romero, según detalle que se expresa a continuación:

Honorarios del Perito, Sr. Urién Zabarte, 8.400 pesetas.

Multa impuesta al condenado Antonio Zuya Romero, 10.000 pesetas.

Indemnización civil a favor de D. Manuel Aurelio Santos Hernández, 591.817 pesetas.

A doña Virginia Bermejo Santamaría, 24.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 634.217 ptas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 634.217 pesetas, que tiene que abonar el condenado Antonio Zuya Romero y subsidiariamente Amalio Montes Trujillo, así como el interés legal del 11 por 100 en relación con la indemnización decretada y devengado desde la fecha de la sentencia dictada el 15-1-88 hasta la fecha de su pago. Ley 77 de 1980.

Burgos, a 10 de febrero de 1988. La Secretaria. Firmado: Socorro Martín. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas en cuanto al condenado Antonio Zuya Romero, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de 3 días de su publicación no hubiere sido impugnada; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Burgos a 10 de febrero de 1988. — La Secretaria Socorro Martín.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Clemente Sixto Santos, hijo de Cándido y Dolores, con D. N. I. 12.742.553, que tuvo su domicilio en Palencia, Avda. Valladolid 19, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de mayo y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 153 de 1988, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Fernando Manuel Penteado; y a Firmino Cándido Teixeira Díez, ambos con domicilio en 1304 Cossonay Ville Ch. de Jolimont 6, Suiza, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 21 de

abril y hora de las 11,00, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 240 de 1988, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Ernesto Arias Pérez, en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado en el rollo de apelación núm. 18 de 1988, dimanante del juicio de faltas núm. 345 de 1985, el próximo día 9 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, a fin de asistir como apelado a la vista de apelación.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Helio Esu Marques Fale, responsable civil, con último domicilio en Portugal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 201 de 1987, el día 25 de marzo y hora de las 10,10 minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de ley.

Mario Pedrosa, responsable civil, con último domicilio en Francia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 260 de 1987, señalado para el día 25 de marzo y hora de las 10,40 minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de ley.

Matías Mala Martínez, responsable civil, con último domicilio en Durango (Vizcaya), hoy en ignorado paradero, para que comparezca

a la celebración del juicio de faltas núm. 107 de 1987, señalado para el día 25 de marzo y hora de las 12,10 minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de ley.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

EDICTO

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de líneas eléctricas aéreas de AT acogidas al Plan de Electrificación Rural de 1987

Exp.: 40.790. — F.: 1.907.

Por el Decreto 18/1988 de 4 de febrero de 1988, la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de una línea eléctrica aérea a 20 kv., Bahabón de Esgueva-Guimara, Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, integrada en el Plan de Infraestructura Eléctrica Rural de 1987 y que se expresan en el Anexo del citado Decreto (B. O. C. L. 12-2-88).

En su virtud, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, al de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su

titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. La fecha del levantamiento de actas será la indicada en el anexo.

En el expediente expropiatorio IBERDUERO, S. A. asumirá la condición de Entidad Beneficiaria.

Anexo.—

Término municipal: Bahabón de Esgueva; Parcela: 11; Propietario y domicilio: Honorio Núñez Ayala; Fecha: 6-4-88; Hora: 11 horas.

Burgos, 18 de febrero de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1315.—4.065,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Anuncio notificación de denuncia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. José Antonio Cerrato Merino, vecino de Burgos, calle Pedro Maldonado, núm. 8, bajo y estar ausente de su domicilio a las horas de reparto de la correspondencia, que se le instruye expediente número 286-87, por infracción a la Ley de Caza, consistente en cazar en tramo acotado sin permiso, sobre lo que podrá formular por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 8 de febrero de 1988. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 4 de febrero de 1988, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Valle de Tobalina.

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, y el Decreto 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que la confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Valle de Tobalina tramitadas por el Ayuntamiento de dicho municipio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976. La aprobación se refiere al documento sancionado provisionalmente por el Ayuntamiento en su sesión de 29 de octubre de 1987 en el que se introducen las siguientes modificaciones que, por su entidad, no se estima que deban dar lugar a la suspensión:

1. — En el párrafo que se añade al apartado 1.1.3 'Supuestos de Revisión', del Volumen II, titulado 'Normas Urbanísticas Generales', se sustituye la expresión '...cuando se pretenda:...' por '...cuando se autorice por los Organismos competentes:...', quedando por tanto dicho párrafo del siguiente tenor:

«Deberá procederse obligatoriamente a la Revisión de estas Normas Subsidiarias cuando se autorice por los Organismos competentes: el cambio o sustitución del

reactor nuclear, o la instalación de otros reactores nucleares, o la ampliación de los depósitos de residuos y materiales radiactivos o la construcción de otros nuevos en la Central Nuclear de Santa María de Garoña».

2. — El suelo ocupado por la explotación industrial de la Central Nuclear de Santa María de Garoña se considera clasificado como 'Suelo no Urbanizable. Central Nuclear', siéndole de aplicación la Ordenanza núm. 5 que pasa a formar parte del capítulo 3 de las Normas Urbanísticas Particulares, como apartado 3.1.6, conservando la misma redacción que le dio el Ayuntamiento en su acuerdo de 29-10-87, salvo el punto 4 —Alineaciones y rasantes— que se entiende suprimido por impropio en suelo no urbanizable».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, a 22 de febrero de 1988. El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento del puente sobre el río Urbel en La Nuez de Arriba. BU-601, P. K. 23,500». Clave: 1.8.BU-4.

Ordenado por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de las fincas afectadas

por el proyecto de las obras de referencia, y habiendo sido declarado por acuerdo de la Junta de Consejeros de fecha 11 del mes de febrero 1988 su tramitación por el procedimiento de urgencia, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto:

1. — Hacer público en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos» y tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, relación de bienes y derechos que se afectan, significando a los propietarios interesados que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», a tal fin serán notificados individualmente.

2. — A dicho acto, al que deberán asistir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados afectados, personalmente o representados por persona autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y último recibo de la contribución.

3. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que sean titulares de derechos reales o económicos, podrán formular por escrito ante el Servicio Territorial de Fomento, en el tiempo que medie entre esta publicación y el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Burgos, 22 de febrero de 1988. El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

<i>Término municipal</i>	<i>N.º orden</i>	<i>Propietario</i>	<i>Sup. exp. m.²</i>	<i>Terreno</i>	<i>Datos catastrales</i>
La Nuez de Arriba	1	Esteban Crespo Revilla	3.600	Cer. Sec. 3	Polígono 1 - Parc. 27
La Nuez de Arriba	2	Ayuntamiento	2.700	Riberas	Polígono 4 - Parc. 610
La Nuez de Arriba	3	Junta Administrativa	2.650	Pastizal	Polígono 7 - Parc. 462

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.069.

Peticionario. — Transmet, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a naves industriales en el Polígono Industrial de Gamonal-Villayuda.

Características principales. — Línea subterránea a 13,2 KV., Centro de transformación en caseta prefabricada de 400 KVA y relación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión para naves en esquina Alcalde Martín Cobos y Ctra. de Logroño del Polígono Industrial de Gamonal.

Presupuesto. — 5.880.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1393.—1.875,00

de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — D. Pablo Serrano y doña Asunción Pérez.

— Instalación: Línea aérea a 13,2 Kv., de 283 m. de longitud, y CT tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 50 Kva. de potencia y relación de transformación de 13.200-20.000/380-220 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Galo Barahona Alvarez.
1230.—1.875,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Hortensia Jiménez Hernández, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de pescadería, en calle Ramón y Cajal, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

1398.—2.595,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Gerardo Aza Alonso, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de Bar-Cantina (cambio de titular), sito en calle Puerta Nueva, número 18, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

1395.—2.595,00

Ayuntamiento de Briviesca

ORDENANZA FISCAL

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Artículo 1. — El Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 15 del artículo 208 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de la vía pública y bienes de uso público municipal para los aprovechamientos indicados en el artículo 1.º.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia para los aprovechamientos indicados o desde que se inicien éstos en el supuesto de que aquélla no hubiese sido solicitada.

Art. 4. — Estarán obligados al pago la persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

Hecho imponible:

Art. 5. — La base imponible de este tributo estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Tarifas:

Art. 6. — Los tipos impositivos de esta tasa serán los siguientes: Mercadillo, 1.º sábado de mes. Plaza Mayor.—

Puestos fijos:

Todo el año, 275 pesetas metro lineal, mensual.

A partir del 1 de abril, 335 pesetas, metro lineal, mensual.

Puestos no fijos:

Desde 1 de enero a 31 de marzo y de 1 de octubre a 31 de diciembre, 335 pesetas metro lineal, mensual.

Desde 1 de abril al 30 de septiembre, 460 pesetas metro lineal, mensual.

Mercadillo frutas y hortalizas.—

Venta fruta. Vehículo furgoneta, 360 pesetas, cada día.

Venta fruta. Camión, 480 pesetas cada día.

Venta hortaliza. Vehículo furgoneta, 240 pesetas cada día.

Venta hortaliza. Puesto simple con carrilón, 18 pesetas cada día.

Venta vino, 960 pesetas cada día.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 7. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servi-

cios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 8. — La tasa devengada por aplicación de esta Ordenanza será satisfecha en el acto de la entrega de la licencia municipal correspondiente y en todo caso en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Normas de gestión:

Art. 9. — 1. Toda persona obligada a proveerse de licencia para la utilización de los aprovechamientos por la presente Ordenanza deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento y debiendo exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal.

2. La licencia quedará caducada por el mero transcurso del tiempo para el que fue concedida.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Infracciones y defraudaciones:

Art. 11. — Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas en la forma prevista en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13-11-1987, teniendo efectos desde el 1-1-1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, a 27 de enero de 1988.
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto úni-

co para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al art. 112 de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

En Cardeñadizo, a 19 de febrero de 1988. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Arandilla.
- Caleruega.
- Valle de Valdebezana.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**ORDENANZAS FISCALES**

Derechos o tasas sobre saca de arenas y otros materiales de construcción, de terrenos públicos del término municipal

Artículo 1.º — Con arreglo a la autorización contenida en el artículo 444, apartado 1.º de la Ley de Régimen Local vigente, se establece un derecho o tasa sobre todas las personas o entidades que para su particular uso y aprovechamiento extraigan de los terrenos públicos de este término municipal las arenas y materiales de construcción que se indican en el artículo siguiente:

Art. 2.º — Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran en la siguiente tarifa:

	Pesetas
Por cada m. ³ de arena o cascajo	35
Por cada m. ³ de piedra, brasa o losa	25

Art. 3.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que so-

lamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del doble de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multa de 1.000 pesetas.

Art. 4.º — Esta ordenanza regirá indefinidamente hasta tanto el Excelentísimo Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Tasa por portadas, escaparates y vitrinas

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en el artículo 4.º, lo cual constituye la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de la exacción será la persona que solicitó la pertinente autorización para realizar el aprovechamiento especial objeto de esta ordenanza, o, en caso de que no hubiese interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Art. 4.º — Las bases de gravamen y la tarifa aplicables serán las siguientes:

Pesetas

Por cada escaparate o vitrina de menos de 1 metro ...	70
Por cada escaparate o vitrina de 1 a 3 metros	135
Por cada metro de más ...	70
Por cada muestra comercial	200

Art. 5.º — Estarán exentos de esta tasa los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que explote directamente el Estado, la provincia o el Municipio o agrupación a que éste pertenezca, los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional.

Art. 6.º — El abono de los derechos se efectuará anualmente con las demás exacciones municipales, estando obligados los beneficiarios a declarar las alteraciones que se produzcan en el aprovechamiento.

Art. 7.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en el art. 4.º lo cual determina la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de la exacción será la persona que solicitó la pertinente autorización para realizar el aprovechamiento especial objeto de esta ordenanza o, en caso de que no hubiese interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Art. 4.º — Las bases de gravamen y la tarifa a aplicar serán las siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Aparatos distribuidor de carburante	4.000
Cada poste sobre la vía pública	32
Cada palomilla sobre la vía pública	67
Cada caja de amarre sobre la vía pública	155
Cada báscula sobre la vía pública	67
Cables no conductores de energía eléctrica, ocupación de vuelo, por metro lineal	0,67
Por cada transformador de energía eléctrica	325

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con

dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos según el rendimiento del último bienio, que se establece en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas en el término municipal, deducidos los ingresos por suministro para servicio público.

Art. 5.º — Estarán exentos de esta tasa los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que explote directamente el Estado, la provincia o el Municipio o agrupación a que éste pertenezca, los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional.

Art. 6.º — El abono de los derechos se realizará anualmente en Depositaria Municipal antes del 31 de marzo de cada año por los beneficiarios del aprovechamiento que no residan en el municipio y junto a las demás contribuciones e impuestos municipales por los restantes.

Art. 7.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Tasa por tránsito de ganados

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en el artículo 4.º, lo cual determina la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de la exacción será la persona que solicitó la pertinente autorización para realizar el aprovechamiento especial objeto de esta ordenanza o, en caso de que no hubiese interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Art. 4.º — Las bases de gravamen y la tarifa a aplicar serán las siguientes:

	Pesetas
Por cada res vacuno, caballar o asnal	100
Cada res lanar o cabría ...	20

Art. 5.º — Los beneficiarios del aprovechamiento deberán hacer anualmente la declaración de los animales que les pertenezcan en la primera quincena de enero, así como de las altas cuando éstas se produzcan durante el año, abonando en dicho momento la cuota correspondiente.

Art. 6.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente

sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 7.º — Esta ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 enero de 1988, el presupuesto general para el ejercicio de 1988, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso

contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el núm. 1 del art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto, reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las Entidades Locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En Rebolledo de la Torre, a 5 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de informa-

ción pública y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones, el padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Salas de los Infantes, a 16 de febrero de 1988. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Atapuerca.
- Barrios de Colina.
- Carcedo de Burgos.
- Cardeñajimeno.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo Matajudíos.
- Hontanas.
- Itero del Castillo.
- Peral de Arlanza.
- Royuela de Riofranco.
- Rubena.
- Valdorros.
- Villahoz.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correte, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alfoz de Bricia, a 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, Laureano Chomón Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Cardeñadizo.
- Haza.
- Madrigalejo del Monte.
- Madrigal del Monte.
- Mazuela.
- Omillos de Muñó.
- San Juan del Monte.
- Zazuar.

Ayuntamiento de Covarrubias

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, a 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Altable.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arlanzón.
- Barrio de Muñó.
- Belbimbre.
- Castil de Peones.
- Itero del Castillo.
- Palacios de Riopisuerga.
- Palazuelos de Muñó.
- Pedrosa de Río Ubel.
- Prádanos de Bureba.
- Santibáñez de Esgueva.
- Torresandino.
- Valluércanes.

Ayuntamiento de Oña

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin

de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 19 de febrero de 1988.
El Secretario, Mario Lozano Crespo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Buniel.
- Cabañes de Esgueva.
- Cilleruelo de Abajo.
- Huerta de Arriba.
- Iglesiarrubia.
- Llano de Bureba.
- Royuela de Riofranco.
- Sotresgudo.
- Torrecilla del Monte.
- Valle de Valdelaguna.
- Zarzosa de Riopisuerga.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 14 de marzo y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos del Impuesto Municipal de Circulación del año 1988, finiquitando dicho período el próximo día 13 de mayo.

Que durante el período comprendido entre el día 14 y el 18 de mayo, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo 19 de mayo, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 % que estipula el art. 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente, personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Mu-

nicipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 a 13,30 horas, todos los días laborables. Y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente durante el período del 4 al 13 de mayo, se ampliará el horario a través de jornada de tarde, de 16 a 20 horas.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

c) Pago a través de orden cursada a un Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación en una Entidad de Crédito dentro de las figuradas en el impreso a remitir por el Ayuntamiento, en el que figura la copia de su recibo.

Burgos, 29 de febrero de 1988.—
El Depositario (ilegible). — V.º B.º
El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de diciembre de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

- A) *Operaciones corrientes*
1. Remuneración del personal, 6.318.106 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.460.000 ptas.

3. Intereses, 400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 650.000.

- B) *Operaciones de capital*
6. Inversiones reales, pesetas, 1.362.894.

Total del presupuesto preventivo 13.191.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, pesetas, 4.684.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 950.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.257.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 5.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 900.000.

Total del presupuesto preventivo 13.191.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobado junto con el Presupuesto Unico para 1988

Plazas de Funcionarios.—

Con habilitación nacional:

- 1.1. Secretario; n.º de plazas, 1.
Escala de Administración General:

2.1 Sub-escala Administrativa; número de plazas, 1.

2.2 Sub-escala Subalterna; número de plazas, 1.

Personal Laboral.—

Auxiliar Administrativo; número de plazas, 1.

Encargada limpieza oficinas municipales; número de plazas, 1.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 7.1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villasante de Montija, a 11 de febrero de 1988. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Belorado

Subasta pública de diez parcelas municipales

Autorizada por la Dirección General de Administración Territorial, la enajenación de diez parcelas de terreno rústico de propiedad municipal, por resolución de 27 de enero de 1988; se convoca subasta pública, conforme determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

1. Objeto de la subasta:

Será objeto de la subasta la enajenación de las siguientes parcelas:

Polígono 23, parcela 51, al pago de Hornedo, de 1-20-40 Has.

Polígono 23, parcela 181, al pago Los Llanos, de 59-68 áreas.

Polígono 23, parcela 213, al pago Valparaíso, de 3-58-40 Has.

Polígono 23, parcela 238, al pago Valparaíso, de 1-57-36 Has.

Polígono 23, parcela 239, al pago La Bona, de 1-31-04 Has.

Polígono 23, parcela 318, al pago La Bona, de 19-60 áreas.

Polígono 23, parcela 346, al pago Manapiojos, de 19-60 áreas.

Polígono 23, parcela 347, al pago Manapiojos, de 1-61-80 Has.

Polígono 23, parcela 392, al pago La Bona, de 1-43-36 Has.

Polígono 23, parcela 395, al pago La Bona, de 2-69-36 Has.

2. Tipo de tasación:

El tipo de tasación por todo el lote es de un millón novecientas diez mil seiscientos noventa pesetas (1.910.690).

3. Fianza provisional:

Para tomar parte en la subasta se depositará la cantidad de pesetas, 110.000, en concepto de fianza definitiva, la cual se constituirá en definitiva por el hecho de la adjudicación, en la Depositaria Municipal.

4. Duración del contrato:

La duración del contrato será hasta la firma de la escritura pública.

5. Forma de pago:

El pago se hará en el momento de firmar la escritura pública.

6. Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de anuncios, escrituras y demás que determina el art. 47 del Reglamento de Contratación.

7. Documentos obligatorios:

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

— Documento de haber constituido la garantía provisional.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

— Fotocopia de la titularidad de derechos mineros dentro del perímetro que comprende las fincas a enajenar.

8. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 15 horas), desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de Castilla y León (último en el que aparezca), hasta el día anterior a la celebración de la subasta, a las 15 horas.

9. Celebración de la subasta:

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la Junta de C. y L. (la fecha empezará a contar a partir de la publicación del último anuncio que aparezca en uno de los BB. OO.).

10. Modelo de proposición:

En sobre cerrado, convenientemente lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de fincas del Ayuntamiento de Belorado. Se presentarán las proposiciones ajustadas al siguiente modelo:

Don de años, de estado, profesión, con D. N. I. núm., expedido en, el día de, de 19....., vecino de, calle, núm., provincia de, en representación de, enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así

como de los documentos obrantes en el expediente de enajenación de diez fincas de propiedad municipal, cuyo anuncio de subasta aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., del día, y en el de C. y L. núm., del día; se comprometo a aceptar todo el lote de fincas a enajenar en la cantidad de (en letra y en número):

....., a de de 1988. — El Licitador.

Belorado, 10 de febrero de 1988.
El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

1075.—9.450,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-004-254268-9, Oficina de Gamonal.

Libreta núm. 3000-008-038023-2, Oficina de Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-008-020644-5, Oficina de Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-053-002445-5, Oficina de San Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3000-053-002317-6, Oficina de San Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3000-200-008570-1, Oficina de Torresandino.

Libreta núm. 3020-200-000104-3, Oficina de Torresandino.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1260.—1.915,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-012845-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

1261.—500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del original de la libreta núm. 04.02.36567-6.

Plazo de reclamación: 15 días.

7405.—500,00